

Sexto. — Publicar este acuerdo y la firma del convenio en el “Boletín Oficial de Aragón” y guías de contenido y formatos de informes de idoneidad y calidad documental en la web municipal.

2. Con fecha 29 de noviembre (expte. 591.996/2012), el consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda resolvió:

Primero. — Quedar enterado de la conformidad manifestada por la Demarcación de Zaragoza del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón al texto del convenio de colaboración en servicios de comprobación documental técnica o sobre el cumplimiento de la normativa aplicable en determinadas actuaciones urbanísticas en el Ayuntamiento de Zaragoza, y a los modelos de guías de contenidos y memoria e informes de idoneidad y calidad documental, aprobados por el Consejo de Gerencia de Urbanismo con fecha 18 de octubre, y de la solicitud de ampliación del ámbito del convenio a los temas, guías e informes de idoneidad y calidad documental con referencias X 121 Licencia de parcelación: en suelo urbano y urbanizable delimitado, X 109 Declaraciones de innecesariedad de licencia en suelo con distintas clasificaciones o calificaciones urbanísticas, X 234 Autorización para demolición: si requiere dictamen de comisiones provincial o municipal de patrimonio cultural, X 406 Licencia urbanística de obra mayor: acondicionamiento de viviendas, y X 407 Licencia urbanística de obra mayor: rehabilitación integral de edificios, a tenor de lo dispuesto en la Ordenanza de medios de intervención en la actividad urbanística y directrices de desarrollo.

Segundo. — Proseguir las actuaciones necesarias para el desarrollo de dicha colaboración y formalización del oportuno convenio por las personas representantes de ambas partes.

3. Con fecha 20 de diciembre se procedió a la firma del convenio de referencia por parte del consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, don Carlos Pérez Anadón, y el presidente de la Demarcación de Zaragoza del Colegio de Arquitectos de Aragón, don Ignacio Gracia Aldaz, con entrada en vigor en dicho día, incluyendo los siguientes procedimientos:

—X 121 Licencia de parcelación: en suelo urbano y urbanizable delimitado y X 109 Declaraciones de innecesariedad de licencia en suelo con distintas clasificaciones o calificaciones urbanísticas. Procedimiento abreviado.

—X 234 Autorización para demolición: Procedimiento abreviado si requiere dictamen de comisiones provincial o municipal de patrimonio cultural.

—X 403 Licencias urbanística y ambiental de actividad clasificada: Nueva Construcción. Actividades sujetas a la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón. Procedimiento ordinario.

—X 404 Licencia urbanística de obra mayor: Nueva edificación. [Para edificios recogidos en el art. 2.1 b) y 2.1 c) de la Ley 38/1999 de Ordenación de la edificación]. Procedimiento ordinario.

—X 406 Licencia urbanística de obra mayor: Restauración y conservación exterior de edificaciones. Obras que no alteren la configuración arquitectónica de los edificios [art. 2.2 b) LOE]. Procedimiento abreviado.

—X 406 Licencia urbanística de obra mayor: Artículo 51, apartado b), números 1 al 6. Obras que no alteren la configuración arquitectónica de los edificios [art. 2.2 b) LOE]. Procedimiento ordinario.

—X 406 Licencia urbanística de obra mayor: Supresión de barreras arquitectónicas e instalación de ayudas técnicas que no afecte a elementos estructurales. Obras que no alteren la configuración arquitectónica de los edificios [art. 2.2. b) LOE]. Procedimiento simplificado o abreviado.

—X 406 Licencia urbanística de obra mayor: Acondicionamiento de viviendas. Obras que no alteren la configuración arquitectónica de los edificios [art. 2.2 b) LOE]. Procedimiento simplificado o abreviado.

—X 407 Licencia urbanística de obra mayor: Rehabilitación integral de edificios. Obras cuyo uso principal esté comprendido en el epígrafe c) del art. 2.1 de la LOE. Procedimiento ordinario.

—X 408 Licencias urbanística y ambiental de actividad clasificada: Obra mayor de nueva planta sometida a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Procedimiento ordinario.

—X 414 Licencias urbanística y de apertura: Acondicionamiento de local y apertura. Procedimiento simplificado y abreviado.

—X 495 Licencias urbanística y de apertura: Para establecimientos sujetos a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y excluidos de calificación por la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón. Acondicionamiento de local. Procedimiento ordinario.

—X 415 Licencias urbanística y ambiental de actividad clasificada: Obra mayor. Acondicionamiento de local para actividades sujetas a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Procedimiento ordinario.

—X 417 Licencia ambiental de actividad clasificada: Sujeta a la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón. Procedimiento ordinario.

—X 448 Licencias urbanística y ambiental de actividad clasificada: Acondicionamiento de local. Actividades sujetas a la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón. Procedimiento ordinario.

—X 446 Apertura de actividades no calificadas. Procedimiento: Comunicación previa.

4. Las guías de contenidos de memorias y proyectos y formatos de informes de idoneidad y calidad documental se encuentran disponibles en la guía de documentación técnica:

http://www.zaragoza.es/ciudad/urbanismo/informal/buscarDoc_GuiaProc

Zaragoza, a 8 de enero de 2013. — El director de Servicios de Información y Organización, José Abadía Tirado.

Jefatura Superior de Policía de Aragón

BRIGADA PROVINCIAL DE EXTRANJERIA Y FRONTERAS

Núm. 443

Habiendo resultado infructuosas las notificaciones personales a la ciudadana extranjera Flor María Guevara Dolmus, nacida el 12 de julio de 1956 en León (Nicaragua), titular del NIE Y-2.758.311-G, se procede a practicarlas a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

El acto administrativo objeto de notificación es una notificación de acuerdo de iniciación, en procedimiento ordinario, dictada por el inspector jefe, jefe accidental de la BPEF, en fecha 26 de octubre de 2012, como responsable de la infracción prevista en el artículo 53.1 a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, emanada del órgano instructor de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de la Jefatura Superior de Policía de Aragón, la cual, de resultar firme, conllevaría una sanción de multa de 501 hasta 10.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en la citada ley, en cuyo procedimiento se ha tenido en cuenta lo determinado en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Todo lo cual se comunica, significándose que a partir de este momento el interesado podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador que se encuentra en estas dependencias, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 19.1 del Reglamento del procedimiento sancionador aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Igualmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.4 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica 4/2000, se le concede un plazo de quince días, a contar desde la recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime oportunos. Transcurrido dicho plazo se procederá a elevar el expediente administrativo, junto con la propuesta de resolución, a la autoridad competente para resolver.

Zaragoza, 14 de enero de 2013. — El subinspector.

BRIGADA PROVINCIAL DE EXTRANJERIA Y FRONTERAS

Núm. 444

Habiendo resultado infructuosas las notificaciones personales a la ciudadana extranjera Ada Francis Luna Olivas, nacida el 22 de agosto de 1984 en Chinandega (Nicaragua), titular de NIE Y-2.768.832-Z, se procede a practicarlas a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

El acto administrativo objeto de notificación es una notificación de acuerdo de iniciación, en procedimiento ordinario, dictada por el inspector jefe, jefe accidental de la BPEF, en fecha 26 de octubre de 2012, como responsable de la infracción prevista en el artículo 53.1 a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, emanada del órgano instructor de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de la Jefatura Superior de Policía de Aragón, la cual, de resultar firme, conllevaría una sanción de multa de 501 hasta 10.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en la citada ley, en cuyo procedimiento se ha tenido en cuenta lo determinado en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Todo lo cual se comunica, significándose que a partir de este momento el interesado podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador que se encuentra en estas dependencias, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 19.1 del Reglamento del procedimiento sancionador aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Igualmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.4 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica 4/2000, se le concede un plazo de quince días,

a contar desde la recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime oportunos. Transcurrido dicho plazo se procederá a elevar el expediente administrativo, junto con la propuesta de resolución, a la autoridad competente para resolver.

Zaragoza, 14 de enero de 2013. — El subinspector.

BRIGADA PROVINCIAL DE EXTRANJERÍA Y FRONTERAS

Núm. 445

Habiendo resultado infructuosas las notificaciones personales a los ciudadanos extranjeros cuyos datos de identificación personal y de interés para el expediente constan en relación anexa, se procede a practicarlas a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación son resoluciones de expulsión de la autoridad gubernativa en las fechas que se relacionan, con prohibición de entrada en espacio Schengen por el tiempo que se menciona. Dicha resolución, junto al resto del expediente, obra en la Unidad de Extranjería de la Delegación del Gobierno en Aragón-Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, a disposición de los interesados.

Asimismo se informa de que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante la misma Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o impugnarla directamente en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, bien del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, o de aquel Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción el interesado tenga su actual domicilio (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), recursos que podrán cursarse a través de cualquiera de las vías previstas en el artículo 65 de la Ley Orgánica de Extranjería.

Zaragoza, 15 de enero de 2013. — El inspector, Daniel Loste Ramos.

ANEXO

Relación de ciudadanos a los que se notifica

Apellidos y nombre, NIE, nacionalidad, número de expediente
fecha de resolución y período de expulsión

AHMAD, WAQAS. X6714611Z. PAKISTAN. 120015846. 21-12-12. CINCO AÑOS.
AQUINO SANCHEZ, EVER DANIEL. Y0248956H. VENEZUELA. 120017261. 19-12-12. CINCO AÑOS.
BAHRAMI, NAZANIN. Y2582416J. IRAN. 120016449. 29-11-12. CINCO AÑOS.
BALAL, MUHAMMAD. Y2594698J. INDIA. 120016848. 10-12-12. CINCO AÑOS.
BELKHER, TAOUFIK. Y2526188C. MARRUECOS. 120015368. 06-11-12. CINCO AÑOS.
BIKO ESONO, HERMENELGILDO. X8398960G. ECUATOGUINEANA. 120016447. 29-11-12. TRES AÑOS.
BOUCHNAFA, KAMAL. Y0550166C. ARGELIA. 120016867. 10-12-12. TRES AÑOS.
CHEN, ZHONGHUI. X8934564F. CHINA. 12007008. 13-12-12. TRES AÑOS.
CHUADHARY, BHIQAE. Y2594695X. INDIA. 120016851. 10-12-12. CINCO AÑOS.
CISSE, THIerno. X1595650W. SENEGAL. 120017281. 19-12-12. CINCO AÑOS.
DIOP, MAKHTAR. Y1826134V. SENEGAL. 120017011. 13-12-12. TRES AÑOS.
EL KAID, HANANE. Y2581506T. MARRUECOS. 120016578. 30-11-12. CINCO AÑOS.
ETUGU NDONG NVOR, MANUEL. X9172213C. ECUATOGUINEANA. 120016526. 30-11-12. TRES AÑOS.
FOKAM TAGNE, SERGE. X6858020H. CAMERUN. 120016306. 27-11-12. CINCO AÑOS.
JEET, KWANAL. Y2594690M. INDIA. 120016852. 10-12-12. CINCO AÑOS.
JIMENEZ BLANDON, DANIELA. X8810673V. COLOMBIA. 120016813. 07-12-12. TRES AÑOS.
KASHIF, ALI. Y2594693P. PAKISTAN. 120016853. 10-12-12. CINCO AÑOS.
KHALID, ALI. Y2594699Z. PAKISTAN. 120016885. 12-12-12. CINCO AÑOS.
MOSIBE OBAMA, HERMINIO. Y2196279T. ECUATOGUINEANA. 120016576. 30-11-12. TRES AÑOS.
MOTTAGHI, HAMED. Y0334724L. IRAN. 120016887. 12-12-12. CINCO AÑOS.
OBIANG NCHAMA, VALERIO. X3668577P. ECUATOGUINEANA. 120016445. 29-11-12. CINCO AÑOS.
OUSMANE, FALL. X7727375L. SENEGAL. 120017175. 18-12-12. CINCO AÑOS.
PARLAT, MUKIS. X8383104H. INDIA. 120016884. 12-12-12. CINCO AÑOS.
PEREZ MATOS, JASON. Y2258815E. REP. DOMINICANA. 120017013. 13-12-12. CINCO AÑOS.
PEREZ SEQUEIRA, JUAN DANIEL. Y1841426Z. NICARAGUA. 120016886. 12-12-12. TRES AÑOS.
RAJAB, YACCOUB. Y0751395E. MARRUECOS. 120017225. 19-12-12. TRES AÑOS.
ROUEINTAN VESHAREH, SOMAYEH. Y2596762F. IRAN. 120016888. 10-12-12. TRES AÑOS.
SIMBAÑA PICHOGAGON, LUIS GUSTAVO. X3515951X. ECUADOR. 120017218. 18-12-12. CINCO AÑOS.
TORRES QUISPE, ROBERT WILMER. Y2077935Z. PERU. 120016573. 30-11-12. TRES AÑOS.
VELASQUEZ GONZALEZ, VICTOR DANILO. Y2630690X. VENEZUELA. 120017238. 19-12-12. CINCO AÑOS.
WANG, JUN HE. Y0897504N. CHINA. 120017005. 13-12-12. TRES AÑOS.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

AINZÓN

Núm. 369

Aprobada definitivamente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio funerario de tanatorio (velatorio) municipal de Ainzón, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el correspondiente acuerdo con su expediente y el texto íntegro de la Ordenanza.

Ainzón, 9 de enero de 2013. — El alcalde, Miguel Royo Chamorro.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO FUNERARIO DE TANATORIO (VELATORIO) MUNICIPAL DE AINZÓN

Artículo 1.º *Fundamento legal y naturaleza.*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de funerario de tanatorio municipal (velatorio).

Art. 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio funerario de tanatorio (velatorio) y todos aquellos de que disponga el tanatorio municipal.

Art. 3.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos los solicitantes de la prestación del servicio de tanatorio.

Art. 4.º *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 5.º *Exacciones subjetivas y bonificaciones.*

Estarán exentos del pago de la tasa:

- Los enterramientos de los cadáveres de personas acogidas a la beneficencia o asistencia social, por su carencia de recursos.
- Las inhumaciones que resulten necesarias para hacer frente a situaciones de emergencia, accidentes u órdenes de autoridades sanitarias o judiciales.

Art. 6.º *Tarifas.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 22 del Reglamento regulador del servicio de tanatorio, las tarifas serán cobradas directamente por la empresa concesionaria del servicio.

La cantidad a liquidar y exigir en concepto de cuota tributaria se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

- Hasta 24 horas o fracción: 340 euros, particulares; 460 euros, empresas funerarias.
- Hasta 36 horas o fracción: 495 euros, particulares; 660 euros, empresas funerarias.
- Hasta 48 horas: 650 euros, particulares; 880 euros, empresas funerarias.
- Por cada día o fracción más: 200 euros, particulares; 250 euros, empresas funerarias.

A estas tarifas se les añadirá el IVA vigente en su momento.

Art. 7.º *Devengo.*

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

La tasa podrá devengarse:

- Cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.
- Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Art. 8.º *Impago de recibos.*

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Art. 9.º *Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

BADULES

Núm. 478

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2013, cuyo estado de gastos asciende a 167.000 euros y el estado de ingresos a 167.000 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará este presupuesto aprobado definitivamente.

Badules, a 14 de enero de 2013. — El alcalde, Alejandro Espinosa Ramiro.